

# INDAP

Ministerio de Agricultura

Q10506

**SUSTITUYE        NORMAS        TECNICAS        Y  
PROCEDIMIENTOS        OPERATIVOS        DEL  
PROGRAMA        DE        RIEGO        Y        DRENAJE  
INTRAPREDIAL**

---

031990 SANTIAGO, 16 MAR 2016

**RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_ / VISTOS:** La Resolución N°1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución N°306, del 09 de diciembre de 2005 de la Dirección Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el 03 de febrero de 2006, y la Resolución N°434 que modifica el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el 9 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta N°167233, de 10 de diciembre de 2014, del Director Nacional de INDAP que Sustituye las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial y su modificación; la Resolución Exenta N°087160, de 16 de junio de 2015, del Director Nacional de INDAP que modifica las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial; las facultades que me confiere la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N°19.213.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Programa de Riego y Drenaje Intrapredial se concibe como parte de la plataforma de servicios de fomento productivo, que INDAP pone a disposición de sus beneficiarios, para asegurar la disponibilidad de riego en la pequeña agricultura.

Que, revisado el marco normativo del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial, a la luz de las directrices de la nueva administración de INDAP, es necesario sustituir las normas anteriores, a fin de contar con un instrumento más acorde a las necesidades de riego de sus beneficiarios.

**RESUELVO:**

- I. Sustitúyase las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial, aprobadas por Resolución Exenta N°167233, de fecha 10 de diciembre de 2014, de la Dirección Nacional de INDAP, por el siguiente texto:

**NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL  
PROGRAMA DE RIEGO Y DRENAJE INTRAPREDIAL**

Las presentes Normas Técnicas y Procedimientos Operativos definen el instrumento denominado "**Programa de Riego y Drenaje Intrapredial**", las que estarán supeditadas al "Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo", aprobado por Resolución N° 306, de fecha 09/12/2005, Tomado Razón por la Contraloría General de la República el día 3 de febrero de 2006.

**I. CONTEXTO**

INDAP en atención a los nuevos desafíos institucionales planteados en sus Lineamientos Estratégicos para el período 2014-2018, se encuentra en un proceso de perfeccionamiento de sus servicios a la Agricultura Familiar Campesina (AFC), con el objeto de incrementar el impacto de su quehacer en el desarrollo de este sector, a partir de apoyos más eficientes e inclusivos como también de un mejoramiento en la comunicación y participación con el mundo de la AFC.

Esta política está constituida por orientaciones estratégicas específicas, instrumentos, procedimientos y acciones que tienen como marco de referencia los lineamientos del Ministerio de Agricultura, los desafíos sectoriales y las definiciones estratégicas adoptadas a nivel territorial.

Para llevar a cabo lo anterior, INDAP pone a disposición de sus beneficiarios(as) una Plataforma de Servicios mejorada que consta de programas y servicios que proveerán apoyos en ámbitos tales como Desarrollo de Capacidades, Fomento a la Inversión e Innovación Tecnológica, Financiamiento, Servicios de apoyo a la Asociatividad, y otros que propendan al logro de los objetivos institucionales.

El Programa de Riego Intrapredial es un instrumento que provee apoyos en el ámbito de Fomento a la Inversión.

## II. NORMAS TÉCNICAS

### 1. DEFINICIONES ESTRATÉGICAS

El Programa de Riego y Drenaje Intrapredial, en adelante Programa o PRI es un instrumento que permite a los beneficiarios y beneficiarias de INDAP el acceso a incentivos económicos no reembolsables, destinados a cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión en obras de riego o drenaje intrapredial, como también las inversiones cuyo destino sea la bebida animal, usos domésticos y el riego de huertas familiares para producción de autoconsumo y/o pequeñas transacciones del excedente de sus productos.

La asignación de estos incentivos operará a través de concursos y/o selección directa cuyos llamados a postulación estarán a cargo de los Jefes de Área y Directores Regionales de INDAP, los que serán adjudicados previa presentación y selección de proyectos.

#### 1.1 La demanda como base de los apoyos entregados

El Programa centra la atención en los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, atendiendo a sus objetivos de desarrollo, intereses, necesidades y vocación, independientemente de su disponibilidad de recursos.

En función de lo anterior se reconocen y acogen demandas diferenciadas de:

- a. Autoconsumo: Entendido como la necesidad de mejorar capacidades y habilidades para desarrollar actividades silvoagropecuarias y/o conexas orientadas principalmente hacia el consumo familiar y venta de excedentes como también de sostener el sistema productivo en sus niveles actuales.
- b. Emprendimientos productivos: Entendido como la necesidad de mejorar capacidades y habilidades para incubar o desarrollar emprendimientos económicos vinculados a las actividades silvoagropecuaria y/o conexas.
- c. Usuarios con Negocios: Entendido como la necesidad de mejorar o aumentar la inserción en los mercados, cuyo objetivo es crecer y mantenerse, desarrollando innovaciones en sus procesos.

#### 1.2 El territorio como unidad de planificación y gestión de los apoyos

Se reconoce el territorio como una unidad para identificar las necesidades y gestionar los apoyos, considerando que en él se expresan las oportunidades y restricciones para el desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias. En este contexto, INDAP, en conjunto con los actores relevantes que forman parte del territorio, impulsará la elaboración o mejoramiento de un Plan de Desarrollo Territorial en el cual se definirán y acordarán las principales líneas de acción a mediano plazo (cuatro años). En este Plan se considerarán los ámbitos que pueden ser abordados por INDAP así como aquellos que exceden el ámbito de trabajo institucional; de esta manera se busca enfrentar los principales problemas que limitan el desarrollo económico que enfrentan los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias. Esta planificación se realizará durante el año 2015 - 2016 y es común para el conjunto de programas y servicios de Asesoría de INDAP, constituyéndose en una referencia de la estrategia de acción.

### **1.3 La planificación de mediano plazo como marco de la acción**

La acción del Programa se ordenará sobre la base de una perspectiva de mediano plazo, considerando un horizonte de cuatro años. Se considera relevante plantear una planificación de esta envergadura para visualizar el sentido de la acción, estableciendo una estrategia de desarrollo gradual en la construcción de las soluciones para asegurar el logro de objetivos y cambios esperados.

Para estos efectos, se actualizará la información (diagnóstico para los nuevos usuarios), que permita establecer los principales problemas, oportunidades y brechas presentes, a partir de lo cual se construirá un Plan de Mediano Plazo. Se entenderá que ambos procesos constituyen un ejercicio de análisis en torno a la estrategia de desarrollo a desplegar, lo cual debe incorporar en forma plena a los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias. Este ejercicio reflexivo tendrá como referencia el Plan de Desarrollo Territorial y la Estrategia Regional de Riego, y a su vez, será el marco para la elaboración del Plan de Trabajo Anual de cada temporada<sup>1</sup>.

### **1.4 Cuidado del medio ambiente: productividad y sustentabilidad en la estrategia de fomento**

El nuevo enfoque institucional de fomento, considera el manejo sustentable de los recursos naturales como un eje fundamental de su accionar, que plasma explícitamente en todos y cada uno de sus programas y servicios de apoyo. Adicionalmente se incorpora la variable de Cambio Climático como aspecto relevante en la planificación para el desarrollo productivo.

Para ello, INDAP velará por impulsar:

- a. El cumplimiento de la normativa ambiental obligatoria de sus usuarios, en aquellos ámbitos de competencia de la Institución (Ley de bases del Medio Ambiente 19.300, Nch 1333, D.S N° 90, D.S N°46).
- b. Una intervención que avance en la incorporación de prácticas medio ambientales (Buenas Prácticas Agrícolas y Ganaderas, Producción Limpia, Manejo Integrado de Plagas, entre otras) y procure corregir las malas prácticas.
- c. El apoyo de iniciativas específicas en esta materia, tales como Producción Orgánica, Agroecología u otro sistema productivo con esta orientación.
- d. Mejorar la capacidad de transferencia de tecnologías a la Agricultura Familiar Campesina y la gestión del conocimiento para la adaptación al cambio climático.

<sup>1</sup> Se considerará dentro del concepto de temporada tanto al año calendario como la temporada agrícola que va desde 1 de mayo al 30 de abril.

## 1.5 Atención y acción de fomento integrada y flexible

Las acciones de fomento impulsadas por INDAP estarán destinadas a generar habilidades orientadas a mejorar y/o capitalizar los procesos productivos, organizacionales y/o comerciales de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) en general.

Para lograr aquello, se otorgará una atención integral<sup>2</sup>, flexible<sup>3</sup>, progresiva y diferenciada respecto de los contenidos, énfasis, intensidad y magnitud de los diversos apoyos o servicios entregados, en correspondencia al nivel de desarrollo y de requerimientos de la actividad productiva, intereses y necesidades de los usuarios y según las características del territorio, sistema productivo, mercados asociados, entre otros aspectos a considerar.

## 1.6 Una oferta amplia para responder a la diversidad de demandas

La Plataforma de Servicios, se concibe como un conjunto de servicios, con capacidad para brindar respuestas, en forma directa o a través de la gestión de articulaciones, a la diversidad de demandas asociadas al desarrollo silvoagropecuario y actividades conexas. Ello permitirá acoger y potenciar la diversidad de oportunidades presentes en los territorios, así como generar una estrategia de fomento que permita incorporar a todos aquellos pequeños productores, campesinos y sus familias con vocación e interés por emprender.

## 2. Objetivo

Contribuir al desarrollo productivo de actividades silvoagropecuarias y conexas de la AFC, a través del cofinanciamiento de obras de riego o drenaje intraprediales, que permitan mejorar el acceso, disponibilidad y gestión del agua de riego en los predios de pequeños(as) productores(as) agrícolas, beneficiarios(as) de INDAP.

## 3. Población Objetivo

Los(as) beneficiarios(as), que cumplan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, y sus posteriores modificaciones, podrán participar en el Programa en forma individual o asociada, bajo alguna de las siguientes categorías de clientes:

### 3.1 Persona Natural

**3.2 Persona Jurídica**, Conformada en su totalidad por Pequeños(as) Productores(as) Agrícolas y/o Campesinos(as) o mayoritariamente por éstos. Siempre que entre sus objetivos comprendan el desarrollo de programas o actividades productivas que impliquen beneficio directo al sector rural y cuenten con personalidad jurídica e iniciación de actividades.

**3.3 Comunidades Agrícolas**, constituidas en conformidad al D.F.L. N°5 de 1968, del Ministerio de Agricultura, y a sus integrantes en forma individual o asociada.

**3.4 Arrendatarios**, que cumplan con los requisitos que se indican más adelante.

**3.5 Comodatarios y usufructuarios**, que cumplan con los requisitos que se indican más adelante.

**3.6 Comunidades y asociaciones indígenas**, constituidas en conformidad a la Ley N°19.253, y a sus integrantes en forma individual o asociada.

<sup>2</sup> Se entiende por atención y acción Integral la combinación de distintos instrumentos de INDAP, en función de las necesidades que plantea cada tipo de demanda. El acceso a estos beneficios estará determinado por las normas que los regulan, y/o los requisitos establecidos en cada caso.

<sup>3</sup> Se entiende atención y acción Flexible la entrega de una atención diferenciada de acuerdo a los requerimientos que plantea la demanda específica de los usuarios.

- 3.7 Propietarios de un predio particular**, respecto del uso que hagan de las aguas en situaciones previstas en los Artículos N°s 10 y 20 del Código de Aguas, referente a aguas pluviales y vertientes, en los que el derecho de uso y la propiedad de los derechos de aprovechamiento, respectivamente, pertenecen, al propietario del predio por el solo ministerio de la Ley.
- 3.8 Poseedores de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas**, derivados de cavar pozo en suelo propio para bebida y usos domésticos, en conformidad al artículo 56° del Código de Aguas.

## **4. Requisitos para acceder al Programa**

Los(as) interesados(as) en acceder a este Programa deberán cumplir en forma simultánea los siguientes requisitos:

### **4.1 Requisitos generales**

- a) Cumplir los requisitos para ser beneficiario(a) de INDAP, en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213 y con la Resolución Exenta N° 087615 y sus modificaciones, que Aprueba el Procedimiento e Instructivo para la Certificación de la Condición de Clientes de INDAP.
- b) Presentar un proyecto de inversión coherente con el enfoque del Programa, en la Agencia de Área de INDAP.
- c) No estar recibiendo simultáneamente otros incentivos regulados por el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, para cofinanciar un mismo apoyo con el mismo objetivo, salvo en situaciones de emergencia agrícola u otras situaciones excepcionales, calificadas por la Institución o por otras autoridades de gobierno y resueltos por INDAP.
- d) No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, tanto al postular su proyecto y cuando INDAP constate las condiciones de admisibilidad para acceder al Programa y en el momento de aprobar el proyecto para financiamiento. Se precisa que el aval o codeudor solidario queda impedido de acceder a los recursos de incentivos, a partir de la misma fecha en que queda en mora el deudor principal.
- e) Suscribir adjunto y como parte del documento proyecto, una Carta Compromiso en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, Artículo 11°, letra d, del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

### **4.2 Requisitos específicos**

- a) Poseer derechos de aprovechamiento de aguas inscritos en el Conservador de Bienes Raíces o poseer derechos susceptibles de regularizarse o constituirse. En el caso de regularización, el usuario deberá suscribir una declaración simple indicando las causales legales por las cuales regularizará su derecho.

Si el usuario ya ha iniciado el trámite de regularización o constitución deberá indicar en la misma declaración simple el estado en que se encuentra su tramitación, por ejemplo, solicitud de Bono Legal de Aguas, documentación que acredite el ingreso de documentación ante la DGA, u otro.

- b) Poseer derechos de aprovechamiento de aguas cuya constitución se haya originado por el solo ministerio de la Ley en conformidad a los Artículos 10°, 20° y 56° del Código de Aguas. Respecto a esto último, el Decreto N° 203/2013 del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el Reglamento sobre Normas de Explotación y Exploración de Aguas Subterráneas, señala en su Artículo 51 que se entenderá por bebida y uso doméstico, al aprovechamiento que una persona o una familia hace del agua que ella misma extrae de un pozo, con el fin de utilizarla para satisfacer

sus necesidades de bebida, aseo personal o cultivo de productos hortofrutícolas indispensables para su subsistencia, sin fines económicos o comerciales. En todos estos casos, el usuario deberá suscribir una declaración simple, expresando su calidad de propietario del predio, estampando los datos de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, la modalidad en que posee los derechos de aguas en correspondencia a los artículos del Código de Aguas, ya referidos.

- c) Poseer derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas otorgados en el marco del Artículo 4º Transitorio de la Ley 20.017 que modifica el Código de Aguas, acompañando copia de la Resolución de la DGA.

En el caso de obras concesionadas o construidas por el Estado, se deberá presentar un certificado emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) señalando que el agricultor ha firmado la carta compromiso con dicha Institución, y el caudal o dotación que se ha destinado al predio que se regará y postulará a los beneficios del PRI.

En caso que INDAP cuente con los documentos precedentemente señalados, no se exigirá nuevamente su presentación, incluida su declaración simple.

También podrán postular a este incentivo de riego, los participantes señalados en el numeral 3.1 al 3.6 de estas Normas, que sin poseer derechos de aprovechamiento de aguas, dispongan del uso del recurso hídrico, derivado de la constitución de un usufructo, compra de agua, arriendo, comodato o cesión. Para tal efecto, bastará con cualquier documento que respalde el uso legítimo de las aguas.

- d) Tratándose de las comunidades agrícolas, se deberá acreditar su inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, respectivo.
- e) Tratándose de los integrantes de las comunidades agrícolas y de los integrantes de comunidades y asociaciones indígenas: Declaración simple del representante legal, en que se certifique que los integrantes del grupo pertenecen a dicha organización y la proporción de los derechos de aprovechamiento de las aguas que utilizarán para el proyecto.
- f) En el caso de los arrendatarios, el contrato de arrendamiento deberá constar por escritura pública o por instrumento privado, siendo necesario en este último caso, la actuación de dos testigos mayores de 18 años, quienes debidamente individualizados, lo suscriban en dicha calidad. Asimismo, el arrendador deberá declarar en la misma escritura el régimen de tributación al cual esté afecto: renta efectiva determinada por contabilidad completa o renta presunta y en qué calidad jurídica posee los derechos de aprovechamiento de aguas. El plazo de vigencia del contrato de arrendamiento deberá ser a lo menos de 1 año, salvo que el Director Regional autorice un plazo diferente, el que deberá quedar estipulado en la Resolución Regional respectiva.

Los arrendatarios podrán postular sólo a inversiones en equipos de riego móviles. Excepcionalmente, los arrendatarios podrán postular a inversiones en equipos de riego fijos y obras civiles de riego o drenaje, cuando el arrendador sea beneficiario o potencial usuario de INDAP. Para el caso en que el arrendador sea potencial usuario de INDAP, deberá suscribir una declaración simple en que declare que cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de INDAP, en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910 y sus modificaciones.

En caso que el contrato de arrendamiento no contemple el uso de las aguas, el arrendatario deberá señalar y acreditar la vía alternativa que usará.

Para dar cumplimiento lo dispuesto en el Artículo N°7 del D.L. N° 993/75, referido a: "introducir mejoras en el predio sin autorización previa y por escrito del propietario", el postulante deberá presentar dicha autorización, salvo que la misma esté contemplada en el contrato de arrendamiento.

- g) Los comodatarios y usufructuarios, deberán presentar una copia del comodato o usufructo, que incluya una cláusula referida a los derechos de aguas asociados al proyecto y siempre que el plazo de vigencia del comodato o usufructo no sea inferior a 1 año, contados desde la postulación.

Los comodatarios y usufructuarios podrán postular sólo a inversiones en equipos de riego móviles. Excepcionalmente, podrán postular a inversiones en equipos de riego fijos y obras civiles de riego o drenaje, cuando el comodante y/o el nudo propietario sea beneficiario o potencial usuario. Para el caso en que el comodante y/o el nudo propietario sea potencial usuario de INDAP, deberá suscribir una declaración simple en que declare que cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de INDAP, en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910 y sus modificaciones.

- i) Los postulantes que correspondan a Personas Jurídicas deberán acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo que establece la ley N° 19.862, con un Certificado de Detalle de entidad receptora de fondos. La Dirección Regional deberá verificar el adecuado cumplimiento de esta normativa legal, por parte de todas las Agencias de Área.

## 5. Tipos de apoyos

La entrega de los apoyos que brinda este Programa se realizará sobre la base de un proyecto de inversión en obras de riego o drenaje intrapredial y/o de utilización de energía renovable no convencional, el cual deberá considerar demandas de apoyo para cofinanciar las inversiones proyectadas y, cuando corresponda, demandas de apoyo para la formulación del proyecto y para apoyar la ejecución de las inversiones. A través de este Programa no es posible apoyar o cofinanciar limpieza ni mantención de obras como canales, tranques o acumuladores de ninguna especie, entre otras obras.

Los usuarios INDAP podrán contratar los servicios de un consultor o empresa externa para la ejecución de la inversión, el que al momento de efectuar un pago con recursos del incentivo deberá estar inscrito en el portal ChileProveedores ([www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl)) para luego poder inscribirse en el Directorio de Consultores de INDAP [www.directoriodeconsultores.cl](http://www.directoriodeconsultores.cl). Una vez inscrito en este último, el consultor deberá ser validado por INDAP en las especialidades correspondientes al trabajo a realizar. INDAP no efectuará ningún pago con recursos del incentivo adjudicado si el consultor no se encuentra vigente en las instancias anteriormente mencionadas. En el caso de proyectos que contemplen Energías Renovables No Convencionales (ERNC) sólo se exigirá que el consultor externo se encuentre inscrito en el Registro de Chile Proveedores.

### 5.1 Apoyo a la formulación del proyecto.

La formulación del proyecto deberá ajustarse a los Términos Técnicos de Referencia definidos por la Unidad de Riego Regional.

El apoyo a la formulación del proyecto está destinado a cofinanciar los costos del diseño de ingeniería y presentación del proyecto. Dependiendo del tipo de proyecto, el costo del estudio topográfico y replanteo, podrá ser considerado como parte del costo directo de ejecución de obras.

Los proyectos que contemplen exclusivamente la reposición de equipos o elementos de riego o drenaje no podrán incluir este tipo de apoyo, excepto en casos debidamente justificados, como por ejemplo cuando se requiera un replanteo topográfico, estudios para el emplazamiento de obras o cálculos de ingeniería. En el caso de la reposición de equipos o elementos de riego o drenaje los beneficiarios, deberán recurrir a la Agencia de Área que les corresponde, para que ésta, a través del Coordinador de Riego elabore el proyecto,

velando porque la persona que lo evalúe, no sea la misma persona que apoyó su formulación.

De existir capacidad técnica y operativa disponible y para proyectos de menor envergadura o diseño simple, los potenciales beneficiarios podrán recurrir a la Agencia de Área que les corresponde, para que ésta, a través del Coordinador de Riego o Ejecutivo integral, u otros profesionales de la respectiva Dirección Regional, elabore su proyecto, velando porque la persona que evalúe el proyecto, no sea la misma persona que apoyó su formulación.

Esta modalidad de elaboración de los proyectos, tanto para el caso de reposición de equipos o elementos de riego o drenaje, como también en casos de proyectos de menor envergadura o diseño simple, corresponderá a la llamada modalidad de Formulación Interna.

## 5.2 Apoyo a la Inversión

Están orientados a cofinanciar inversiones en obras de riego y/o drenaje intrapredial que permitan incorporar tierras de secano al regadío o mejorar la seguridad y/o eficiencia de riego en áreas actualmente regadas, o bien, permitan aumentar la superficie cultivable mediante obras que habiliten suelos de mal drenaje, entre otras alternativas de inversión de riego y/o drenaje intrapredial. Estos incentivos cofinanciarán, además del costo de suministro de equipos, materiales de construcción y elementos de riego, el costo de ejecución de obras, en el que podrá incluirse el estudio y replanteo topográfico, instalación de equipos y montajes, utilidad y gastos generales e imprevistos. Se podrán incluir inversiones en dispositivos para mitigar la contaminación de aguas de riego, para implementar paneles solares asociados a riego tecnificado, entre otras.

En el caso de inversiones en mini embalses de secano, para efectos de cobertura o metas institucionales (superficie beneficiada), se considerará en el secano costero una equivalencia de 0,5 metro cúbico embalsado por metro cuadrado regado; y, para el secano interior, se considerará una equivalencia de 0,8 metro cúbico embalsado por metro cuadrado regado. Por lo tanto, la superficie equivalente se calculará dividiendo la capacidad de embalse por el factor mencionado antes (0,5 o 0,8 respectivamente).

Para el caso de producción de autoconsumo, el caudal de proyecto no podrá exceder de 1 l/s desde la Región de La Araucanía al sur y 0,5 l/s desde la región del Bio Bio hacia el norte.

Se cofinanciará la construcción, reparación y ampliación de las siguientes obras: Captación de aguas subterráneas, estanques ó tranques acumuladores, sistemas de riego por goteo, aspersión y microjet, elevación mecánica con **energías renovables** (ER)<sup>4</sup>, obras de drenaje y obras complementarias de riego o drenaje, entre otras, como también la instalación de biofiltros, fotocatalizadores, dispositivos ultravioleta, y otros elementos destinados a mitigar la contaminación de las aguas de riego.

Se cofinanciarán también para iniciativas de inversión que incorporen energías renovables, aquellas que busquen el aumento de la eficiencia energética a nivel del pequeño productor beneficiario de INDAP, y que resulte un ahorro directo de su costo operacional.

Para los proyectos de riego que contemplen una obra de captación de aguas subterráneas se distinguen dos situaciones.

### a) Captaciones con derechos inscritos

El objetivo del proyecto podrá ser la recuperación del pozo, el reacondicionamiento del pozo, la habilitación definitiva, el cambio de punto de captación o cambios en los equipos (bomba, tablero eléctrico, etc.), y otras obras que permitan utilizar el caudal disponible cuyo tope será el indicado expresamente en la Inscripción de Dominio.

---

<sup>4</sup> Las energías renovables se caracterizan porque en su proceso de transformación y aprovechamiento en energía útil, no se consumen ni se agotan en una escala humana. Las fuentes de energías renovables pueden ser **convencionales** (hidráulica) o **no convencionales** (solar, eólica, biogás, geotérmica, mareomotriz).

b) Captaciones nuevas

El objetivo del proyecto es construir una obra de captación de aguas subterráneas (pozo, noria, socavón, etc.), con la cual se obtenga un caudal mínimo garantizado, suficiente para realizar una inversión agrícola con riego seguro. En este caso, el costo de perforación (o excavación), desarrollo y habilitación hasta la prueba de bombeo (o recuperación), podrá constituir parte del aporte del cliente al proyecto de tecnificación, o bien constituir un ítem por sí solo, el que será cofinanciado por el Programa sólo si se cumple la condición de alumbramiento de las aguas y obtención del caudal mínimo declarado en el proyecto, bajo la supervisión de personal competente de INDAP, o contratado por INDAP para estos fines.

Se deberá tener presente las disposiciones de la Dirección General de Aguas respecto de Áreas de Restricción, Zonas de Prohibición, y otros antecedentes que conlleven un riesgo manifiesto de no obtener el derecho de aprovechamiento de agua.

Los trabajos de construcción, reparación o profundización de norias se efectuarán por la vía de contratación de terceros, empresas o personas especializadas en prestar este tipo de servicios, que cuenten con el personal y medios adecuados para ejecutar excavaciones en pozos, y puedan adoptar medidas de seguridad durante el tiempo que duren estas labores.

La inversión en sistemas de bombeo con energías renovables puede ser incorporada en los proyectos de riego presentados directamente por los participantes definidos en el Punto 4 de estas Normas Técnicas, cumpliendo con lo indicado en los puntos 3.6 y 4.2 de los Procedimientos Operativos. Opcionalmente, el Director Regional podrá entregar los incentivos a la inversión en sistemas de bombeo con energías renovables en especie, lo que deberá señalarse en el respectivo llamado a postulación. Tal asignación se registrará por lo establecido en el sistema de compras públicas, – adquiridos por licitación pública – y considerarán los servicios de instalación y puesta en marcha, garantía y servicio de reparación y servicio de mantención preventiva.

### **5.3 Apoyo a la ejecución de inversiones y/o la capacitación de usuarios**

Está orientado a apoyar la ejecución de las inversiones, instalación, montaje o construcción, puesta en marcha, período de prueba, y capacitación de usuarios, cuando corresponda. La entrega de este apoyo dependerá de la naturaleza y complejidad de las obras, con el propósito de asegurar una óptima concreción de las inversiones y una adecuada gestión o utilización de éstas. En el caso que un mismo consultor, presente más de 10 proyectos ubicados en un sector en que los productores exploten un rubro en común, el consultor deberá presentar además de los proyectos de riego un plan de capacitación.

En el proyecto se deberá especificar la finalidad de este apoyo, como por ejemplo la capacitación de los usuarios en el uso y manejo de las obras, equipos o elementos de un sistema de riego o drenaje, entre otros. Además, se deberá indicar el tipo, número, oportunidad y forma de ejecución de las acciones de apoyo.

En el caso de proyectos de Primera Hectárea y/o proyectos con ER, será obligatoria la capacitación de usuarios, en el que el consultor deberá enseñar a los usuarios a manejar los equipos y mantención de esto, estableciendo un manual de uso, en el que se deje claramente estipulado los deberes y derechos de los agricultores y la administración de las obras para su buen uso y mantenimiento en el futuro.

La ejecución de este apoyo tendrá como verificador un breve informe donde se señale los temas abordados, las capacidades adquiridas, y la conformidad del usuario o de la organización.

Adicionalmente, y para aquellos beneficiarios que están participando de los servicios de Asesoría Técnica, será rol del proveedor de este servicio, apoyar la asesoría agronómica en condición de riego.

## **6. Estructuración del Programa**

La intervención del Programa se realiza en base a la presentación de un proyecto de inversión en obras de riego o drenaje y/o de utilizaciones de energía renovable no convencional, intraprediales, que permite a los beneficiarios(as) o potenciales clientes aumentar la capacidad productiva de sus explotaciones, generando con ello un mayor impacto económico para su familia y/o empresa.

Cada proyecto deberá identificar y sistematizar las acciones que sean necesarias para lograr los objetivos de desarrollo económico de los beneficiarios(as) o potenciales clientes. De la misma forma deberá establecer los resultados esperados con las inversiones, actividades, metas y plazos para lograrlo. Esto implica que el proyecto deberá ser considerado y evaluado como un todo, especialmente cuando contemple la concurrencia de recursos desde instrumentos distintos al Programa de Riego Intrapredial.

## 7. Características del incentivo

Los incentivos que otorga el Programa no podrán superar el 90% del Costo Total Bruto (incluido IVA) de las inversiones requeridas para la ejecución de las obras, incluidos los apoyos establecidos en los puntos 5.1, 5.2, 5.3 señalados precedentemente. El saldo del costo total de la inversión y/o requerimientos de operación anual que el proyecto demande, deberá ser aportado por el beneficiario. Para financiar dichos aportes podrá solicitar un crédito a INDAP, el que se evaluará conforme a la normativa vigente que lo regula. En este último caso, el cliente deberá consultar previamente en la Agencia de Área de INDAP los antecedentes que se les exigirá, así como sus posibilidades reales de obtener estos recursos.

Los tope máximos anuales de incentivo por tipo de cliente y destino de las inversiones, se presentan a continuación:

### "Incentivos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial"

<b>Tipo de cliente</b>	<b>Monto anual máximo (\$)</b>
Persona individual (Incluye Empresa Individual de Responsabilidad Ltda.)	8.000.000
Personas jurídicas (incluye Comunidades Agrícolas, Comunidades y Asociaciones Indígenas.)	15.000.000

Los potenciales clientes podrán acceder a estos recursos por sólo una vez dentro del año calendario.

Excepcionalmente la autoridad resolutive correspondiente, definida en el Título V, Artículo 23° del Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, en adelante la autoridad resolutive, podrá realizar una segunda asignación de recursos durante el año a un mismo usuario, siempre y cuando las inversiones involucradas en la segunda asignación de recursos sean complementarias respecto de las primeras. En ningún caso la totalidad de recursos de ambas asignaciones podrán exceder los montos anuales máximos establecidos por tipo de usuario. En caso que la sumatoria de los incentivos involucrados en ambas asignaciones excedan las atribuciones resolutive del Jefe de Área, la segunda asignación deberá ser resuelta por el Director Regional de INDAP.

Los incentivos que adjudica este Programa comprenden los siguientes apoyos:

### 7.1 Apoyo a la formulación del proyecto

El apoyo a la formulación del proyecto y su financiamiento está destinado a cofinanciar los costos del diseño de ingeniería y presentación del proyecto y su costo no podrá exceder del 10% sobre el costo directo de ejecución de proyecto.

Este incentivo sólo se podrá entregar cuando se haya obtenido el financiamiento para la ejecución de las obras por parte del Comité de Financiamiento Regional o de Área, según sea el caso.

Cuando el costo de la formulación del proyecto sobrepase el 10% del costo directo de ejecución de obras, el beneficiario podrá postular el proyecto a incentivos del Programa de Estudios de Riego y Drenaje de INDAP. En este caso, una vez que el estudio haya sido aprobado en el marco de dicho Programa, el beneficiario podrá postular a los incentivos del Programa de Riego Intrapredial o bien de la Ley 18.450. En el caso, que se decida postular al presente Programa de Riego Intrapredial, se deberá descontar en el presupuesto las partidas que fueron consideradas en la consultoría (estudio de ingeniería básica, diseño hidráulico y cálculo estructural, análisis de laboratorio, mecánica de suelos, topografía, etc.).

## 7.2. Apoyo a la inversión

Este apoyo comprende el suministro de equipos y materiales, construcción de obras, montaje, gastos generales e imprevistos, y la utilidad del contratista, en el caso que la obra sea delegada a terceros.

Cuando la ejecución de las obras se delegue a terceros, el proyecto deberá indicar la utilidad del contratista, estableciéndose un máximo de 10% sobre el costo directo de ejecución de proyecto.

Se aceptará la imputación de hasta un 5% sobre el costo directo de ejecución de proyecto al ítem de gastos generales e imprevistos, señalándolos explícitamente.

En la modalidad de autoconstrucción, se aceptará también un ítem de gastos generales, el que no podrá exceder de 5% del costo directo de ejecución de proyecto.

## 7.3 Apoyo para la ejecución de la inversión y/o capacitación de usuarios

Con el propósito de asegurar la óptima concreción de las inversiones y la adecuada gestión o utilización de éstas, el Programa contempla el apoyo a la puesta en marcha de la inversión y/o capacitación de usuarios, estableciéndose un máximo de 8% sobre el costo directo de ejecución de proyecto.

## 7.4 Costos del Proyecto

Todo proyecto deberá considerar el siguiente formato de resumen de costos de proyecto en concordancia a los puntos 7.1, 7.2 y 7.3 señalados anteriormente.

<b>A.-Total Costo Directo de Ejecución del Proyecto</b>	<b>\$</b>
B.-Utilidad 10% (C. Directo)	\$
C.-Gastos de Generales e Imprevistos (5% C. Directo)	\$
D.-I.V.A. 19%(A+B+C)	\$
<b>E.-Costo Total Ejecución del Proyecto</b>	<b>\$ (A+B+C+D)</b>
F.-Apoyo Formulación del Proyecto ( hasta 10% C. Directo)	\$
G.-Apoyo a la Ejecución y/o Capacitación (hasta 8% C. Directo)	\$
<b>Costo Total del Proyecto</b>	<b>\$ (E+F+G)</b>

El Director Regional en coordinación con los Jefes de Área, podrá modificar el porcentaje máximo destinado a la formulación de proyectos y apoyo a la ejecución/capacitación de usuarios, quedando las razones esgrimidas en la Resolución que aprueba el incentivo, y estableciendo montos referenciales, escalas decrecientes del incentivo u otra modalidad, en función de:

- i. Los requerimientos de ingeniería de diseño, número de proyectos asumidos por un mismo proveedor, modalidad de capacitación, concentración de proyectos y accesibilidad a los sectores involucrados.
- ii. Concurso Especial de la Dirección Regional y Agencia de Área.

Los Directores Regionales y Jefes de Área podrán realizar llamados de selección directa de proyectos con el fin de focalizar recursos en determinados rubros, territorios, segmentos de población usuaria, actividades económicas u otros criterios, manteniendo las exigencias de las presentes normas.

Los incentivos del Programa podrán cofinanciar inversiones desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba las presentes Normas, en función de los procedimientos que estas establecen. No obstante lo anterior, se autoriza a cofinanciar retroactivamente inversiones asociadas a los proyectos aprobados, en tanto no supere la fecha de la Resolución del llamado a concurso correspondiente. Lo anterior en el marco de los requerimientos de los beneficiarios y de sus proyectos en cuanto a aspectos de oportunidad técnica, agronómica, comercial o de mercado, y de abastecimiento de aguas.

Sin embargo, los potenciales beneficiarios deberán guardar la documentación de respaldo pertinente (facturas, boletas, comprobantes u otros que la Agencia de Área o Dirección Regional de INDAP, según corresponda, haya determinado como válidos para respaldar el buen uso de los recursos), para presentarla a INDAP cuando corresponda. En todo caso, INDAP no reconocerá ninguna responsabilidad al respecto en caso que la postulación, al concurso respectivo, llamado entre las fechas señaladas, no sea aprobada o seleccionada.

Para todas las regiones y tipos de incentivos, **excepcionalmente** el Director Regional de INDAP podrá autorizar, porcentajes de incentivos y montos anuales máximos de incentivos por sobre los señalados, acreditando las razones técnicas y estratégicas que lo ameritan y presupuestos involucrados.

En casos excepcionales, se seleccionarán proyectos con más de una etapa. Dichos proyectos deberán estar justificados técnicamente y respaldados por el Jefe de Área y la Dirección Regional de INDAP avalados con un informe técnico del Jefe de la Unidad de Riego Regional.

### **Características de los incentivos en especie, vía licitación pública:**

La licitación pública podrá ser llamada por la Dirección Nacional o Dirección Regional cuando exista una demanda suficiente de equipos o elementos necesarios para realizar una obra de riego. Deberá además, considerar los servicios de, instalación y puesta en marcha, reparación y mantención preventiva, e incorporar el sistema de riego, cuando corresponda.

El cofinanciamiento o aporte propio de los beneficiarios de este tipo de incentivo de inversión, que corresponde al 10% del valor bruto (IVA incluido), se realizará de acuerdo a las siguientes modalidades, las que se indican con mayor detalle, en el punto 6.2 "Entrega de incentivos en especie" de los Procedimientos Operativos del presente instrumento:

- Pago con recursos propios, en dinero, directamente a la empresa que se adjudique o se hubiere adjudicado el suministro e instalación de estos equipos, mediante licitación pública, que para estos fines, llame o hubiere llamado INDAP.
- Si el beneficiario, no cuenta con los recursos para realizar el aporte propio, podrá solicitar a INDAP un crédito complementario.

## 8. Aporte propio del usuario

El cofinanciamiento podrá consistir en aportes en dinero (cualquiera sea la fuente, incluido crédito complementario de INDAP), trabajo o materiales, estos últimos debidamente valorizados en el proyecto y aceptados por el contratista que ejecute la obra. En el caso de aportes en dinero, previo al inicio de la ejecución de las obras, este aporte propio debe estar formalizado, es decir comprometido, y debe existir una factura u otro documento reconocido por el Servicio de Impuestos Internos, como válido para justificar que el gasto se efectuó y este documento debe estar debidamente firmado, acreditando que el emisor recibió la entrega del aporte propio a la obra.

En el caso de aporte propio en trabajo y/o materiales, como mano de obra para excavación y tapado de zanjas, apertura de fajas, traslado de materiales a la obra y otras actividades similares, se exigirá la constatación formal de la realización de esos aportes mediante inspección de INDAP registrada en un Informe de Inspección de Obras y/o Declaración firmada por el Representante de los beneficiarios, la cual se exigirá previo a la cancelación de los Estados de Pago del Proyecto.

## III. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

Los procedimientos para el acceso y entrega de incentivos de este Programa se estructuran sobre la base de una Línea Única de Procesos, la que consta de las siguientes etapas:

1. Difusión.
2. Llamado a postular a concurso o asignación directa.
3. Postulación - Admisibilidad - Estructuración de la demanda.
4. Evaluación de los Proyectos.
5. Selección y aprobación de los Proyectos.
6. Asignación de los incentivos y entrega de recursos.
7. Supervisión.
8. Seguimiento y evaluación de resultados.
9. Sanciones.

La línea de procesos operará como se describe a continuación:

### 1. Difusión

La Dirección Nacional de INDAP podrá promover la difusión de este instrumento a los beneficiarios de INDAP, actuales y potenciales, por todos los medios y vías que estime conveniente, incluida la experiencia de los propios usuarios y sus organizaciones con INDAP.

La Dirección Regional podrá realizar también la difusión de este instrumento, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria asignada a su región y a las directrices que haya recibido de la Dirección Nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, las agencias de Área proporcionarán en forma permanente la información necesaria en cuanto a las características específicas del Programa, períodos de los llamados a postulación, procedimientos, requisitos, formas de acceso, entre otras.

## 2. Llamados a postular a concurso o asignación directa

Los llamados a postulación a concurso o a asignación directa, se difundirán por los medios que la Dirección Nacional o Dirección Regional estimen pertinente y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

El llamado a postulación deberá constar en una Resolución Exenta expedida por el (la) Director(a) Regional o Jefe(a) de Área, según corresponda, de acuerdo a los montos de incentivos que involucre y según la modalidad del llamado, concurso o asignación directa, se utilizará lo que corresponda de las etapas que a continuación se indica:

- i. Fecha de Inicio de las Postulaciones.
- ii. Fecha de Cierre.
- iii. Fecha de Publicación de resultados (emisión de la Resolución).
- iv. Pauta de Selección.
- v. Clientes Priorizados.
- vi. Rubros Priorizados.
- vii. Formato de Proyecto autorizado por la Dirección Regional.
- viii. Otros requisitos o antecedentes regionales que se estimen pertinente.

Una vez que esté disponible y en funcionamiento la plataforma informática para la postulación de las demandas, estas se deberán realizar por esta vía. Para tal efecto, en la página institucional [www.indap.gob.cl](http://www.indap.gob.cl) se dispondrá el link correspondiente.

## 3. Postulación - Admisibilidad - Estructuración de la demanda

### 3.1 Postulación

Todas las demandas se presentarán en la Agencia de Área directamente por el beneficiario, ya sea personalmente o representado, a través de poder simple, en el plazo que INDAP defina para el concurso respectivo o período de postulación en caso de asignación directa.

En el caso de concurso, la Agencia de Área deberá confeccionar una nómina de ingreso de postulaciones, con la fecha y hora de la recepción de las demandas postuladas al concurso, en estricto orden de llegada.

En todos los casos la demanda y el proyecto deberán cumplir con las exigencias establecidas en los puntos 3.4.1 y 3.4.2, que se señalan más adelante; y con la Carta Compromiso que el postulante suscriba, en la cual declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, Artículo 11º, letra d, del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo de INDAP.

### 3.2 Admisibilidad

Los postulantes deberán cumplir con las condiciones de admisibilidad del Programa:

- Que el postulante cumpla el perfil de alguna de las categorías definidas en el punto II.3. de esta normativa.
- Que el postulante cumpla con los requisitos exigidos en el punto II 4 de esta normativa.

- Que los incentivos solicitados sean posibles de brindar a través del Programa, es decir, los que señala el punto II. 5., 6. y 7. de esta normativa. Para este efecto, en caso de ser necesario, la Agencia de Área contará con el apoyo de la Dirección Regional, a través de un profesional de riego.

Excepcionalmente, las postulaciones que no cumplan con los requisitos específicos del punto 4.2 del capítulo de Normas Técnicas se podrán tramitar hasta antes de la resolución de adjudicación, la que quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos faltantes, cumplimiento de otras exigencias u observaciones del Comité de Financiamiento, los que deberán subsanarse dentro del plazo que establezca este Comité, en la respectiva Acta.

Esta excepción sólo operará cuando su ejecución no lesione los derechos de los demás postulantes al concurso o asignación directa.

### **3.3 Visita de Prefactibilidad**

El profesional de riego o el Ejecutivo Integral, según la complejidad de la demanda, deberá realizar una visita a terreno para cada una de las demandas, en donde evaluará la pertinencia de estas. Excepcionalmente, para las demandas que contemplen exclusivamente la reposición de equipos o elementos de riego o drenaje que no requieran cálculos de ingeniería se podrá exceptuar de esta obligación y se procederá a que el beneficiario suscriba la Carta Compromiso en la cual declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, Artículo 11°, letra d, del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

En la eventualidad que el profesional que realizó la visita, considere que la demanda no es pertinente, con su realidad y capacidades, podrá proponer otro tipo de inversión, acorde con la demanda original, o bien declararla como no admisible. En este caso, se deben especificar claramente los fundamentos de la recomendación de no admisibilidad.

Si por otro lado, se considera que la demanda es admisible, se procederá a ingresarla a la Plataforma de Inversiones, verificando que se cumplan los requisitos señalados en los puntos 4 y 5 de las presentes Normas Técnicas del Programa de Riego Intrapredial.

El profesional de INDAP, aprovechará esta visita para que el beneficiario suscriba la Carta Compromiso en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, Artículo 11°, letra d, del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

### **3.4 Estructuración de la demanda**

#### **3.4.1. Presentación del proyecto**

El proyecto deberá incluir, entre otros:

- i. Identificación del postulante, nombre del proyecto, breve descripción del proyecto.
- ii. Breve descripción del o los rubros principales.
- iii. Mercado con el que se encadena o articula el o los productos generados por el negocio.
- iv. Breve análisis de la coherencia de la inversión con los Planes Territoriales y/o Planes Regionales de Riego como también de los Planes de Mediano Plazo en los casos de beneficiarios que cuenten con asesoría técnica de INDAP.

Excepcionalmente, y siempre que exista capacidad técnica y operativa disponible en la Agencia de Área que les corresponde, los proyectos podrán ser elaborados mediante Formulación Interna.

Para la formulación de los proyectos de riego mecánico de superficie inferior a 1,6 hectáreas, se podrán opcionalmente utilizar los módulos y cabezales prediseñados que están disponibles en la División de Fomento, con la condición de que estos módulos y cabezales prediseñados representen adecuadamente la realidad existente en el terreno para el proyecto específico.

### 3.4.2 Estudio Técnico

El estudio técnico del proyecto deberá ajustarse a los Términos de Referencia específicos que cada Dirección Regional defina por tipología de obra.

El Proyecto deberá incluir plano topográfico detallando la ubicación del Proyecto georreferenciado con coordenadas norte y este en sistema de proyección UTM, datum WGS 84 y huso según corresponda (19, 18 o 12), indicando claramente cada obra proyectada, además de datos de ingeniería básica para el diseño de las obras, cálculos hidráulicos y estructurales según la naturaleza de las obras, presupuesto detallado de las obras, especificaciones técnicas y normas de instalación. Se podrán utilizar los formatos ISO A0, A1, A2 o A3 indistintamente según la conveniencia de la presentación de los antecedentes en el plano o algún formato distinto en acuerdo con el coordinador de riego. También se indicará la modalidad adoptada para la construcción de las obras contempladas en el Proyecto y los apoyos requeridos para la ejecución de las inversiones, cuando corresponda.

Se entenderá por proyectos asociados a inversiones con sustentabilidad agroambiental, aquellos que señalan efectos no contaminantes o con un mínimo deterioro de los recursos de suelo y agua.

## 4. Evaluación de los proyectos

La evaluación de los proyectos de riego deberá ser realizada por los Coordinadores, Encargados o Ejecutivos de Riego. Cuando existan situaciones de sobrecarga de trabajo y se cuente con recursos presupuestarios para ello, la evaluación de este tipo de proyectos podrá ser apoyada con soporte de profesionales externos, de la Dirección Regional correspondiente o del nivel central.

La evaluación se realizará sobre la base de dos criterios: Calidad de la formulación del proyecto y criterios de priorización.

### 4.1. Calidad de la formulación del proyecto

La evaluación de la calidad técnica del proyecto tendrá sólo dos resultados posibles:

- El proyecto resulta bien evaluado y se aprueba, o
- El proyecto resulta mal evaluado y se rechaza por estar incompleto o presentar deficiencias.

Para que un proyecto resulte evaluado favorablemente, se deberá verificar que éste ha sido elaborado de acuerdo a los Términos Técnicos de Referencia que la Dirección Regional haya definido para cada tipo de obra, que están a disposición de los usuarios y proveedores, y que los costos de las diferentes partidas del presupuesto se ajustan a los precios de mercado.

### 4.2 Criterios de Priorización

Una vez que el proyecto ha sido aprobado técnicamente, el equipo de trabajo aplicará los criterios de priorización que se indican a continuación con su correspondiente ponderación, en base a la información del beneficiario(a) o potencial cliente y su proyecto:

- **Coherencia del Proyecto con Planes de Mediano Plazo (PMP) aprobados por INDAP, en caso de usuarios con Asesoría Técnica.** En caso de usuarios sin AT, coherencia respecto de Planes Territoriales y/o Planes Regionales de Riego.

Se evaluará con un 20% del puntaje total.

- **Proyectos con menor costo por hectárea beneficiada.** Este criterio busca reconocer la eficiencia económica en el planteamiento del usuario, para resolver un determinado problema de riego. Para ello, los proyectos se deberán agrupar y asignar puntaje por tipo de inversión; por ejemplo, drenaje, aspersión, goteo, minitranques.

Se evaluará con un 10% del puntaje total.

- **Proyectos que incorporen una mayor cantidad de superficie al riego.** Este criterio busca fomentar la eficiencia técnica del usuario, al plantear proyectos que incorporen mayor cantidad de superficie al riego. Para ello, los proyectos se deberán agrupar y asignar puntaje por tipo de inversión; por ejemplo, drenaje, aspersión, goteo, minitranques.

Se evaluará con hasta un 10% del puntaje total.

- **Porcentaje de cofinanciamiento que ofrece el postulante.**

Se evaluará con hasta un 20% del puntaje total.

- **Beneficiarios Nuevos.** Este criterio favorece a los productores que no hayan recibido incentivos de riego en los últimos diez años, como también a quienes incorporan superficie de riego tecnificado por primera vez.

Se evaluará con hasta un 20% del puntaje total.

- **Sustentabilidad Agroambiental.** Este criterio recoge aquellas inversiones asociadas a tecnologías que emplean fuentes de energías renovables, y mejoramiento de la calidad de las aguas de riego.

Se evaluará con hasta un 20% del puntaje total.

Sólo aquellos proyectos que hayan sido evaluados favorablemente conformarán el conjunto de proyectos aceptados y podrán pasar a la siguiente etapa de selección y aprobación de las demandas. Lo anterior deberá constar en un Acta de Resultados de Evaluación de las Postulaciones, individualizando los proyectos aceptados como los objetados.

## 5. Selección y aprobación de los proyectos

Una vez aplicados los criterios de selección, los evaluadores de la Agencia de Área o Dirección Regional de INDAP, según corresponda, elaborarán un Acta con el listado de proyectos, la individualización de los postulantes, y puntajes obtenidos de mayor a menor. Dicha acta deberá ser presentada al Comité de Financiamiento, de la Agencia de Área o Regional, según corresponda, quien procederá a recomendar la aprobación o rechazo de los proyectos según el marco presupuestario disponible.

La recomendación del Comité deberá ser adoptada por la mayoría de sus integrantes, de acuerdo a lo establecido en el Título V, Artículo 22° del Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

Los proyectos que involucren recursos de crédito, deberán contar adicionalmente con la recomendación favorable del Jefe de Área o del Jefe del Departamento de Asistencia Financiera Regional, de acuerdo a sus facultades, según corresponda.

En los concursos y en la asignación directa, en caso de producirse una igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones, es decir un empate, y los recursos de financiamiento sean insuficientes, se seleccionará al postulante cuyo proyecto se haya recibido en la Agencia de Área, con fecha y hora anterior.

Se exceptuarán de estos procedimientos los estudios que el Comité de Financiamiento Regional haya seleccionado y recomendado para su aprobación durante el año anterior y a los cuales INDAP no les haya asignado recursos por falta de presupuesto. Para ellos, la respectiva Dirección Regional de INDAP podrá definir de su presupuesto anual un monto acotado de recursos para cofinanciar estos proyectos de acuerdo al orden de prioridad que estos tienen en la selección realizada el año anterior u otro criterio de importancia para la región. Los estudios que no alcancen a ser cofinanciados con los recursos destinados para este efecto deberán competir con aquellos destinados a nuevas demandas.

## **6. Asignación de los incentivos y entrega de recursos**

### **6.1 Asignación de los Incentivos**

Una vez producida la recomendación favorable del Comité de Financiamiento correspondiente, el Jefe de Área o Director Regional de INDAP, según sea el caso, emitirá una Resolución de adjudicación de incentivos, en la cual se indicarán los postulantes favorecidos, los montos aprobados y las asignaciones presupuestarias.

Finalizado el proceso administrativo que asigna los incentivos, INDAP informará a los postulantes estos resultados, para lo cual deberá exhibir, en un lugar visible y de fácil acceso en la Agencia de Área y/o Dirección Regional, una lista que incluirá los proyectos postulados, identificando a cuales de éstos se les aprobó financiamiento. En caso de proyectos en que se aprobó el financiamiento, se deberá identificar el nombre del(los) cliente(s), el(los) apoyo(s) solicitado(s) y el(los) monto(s) de financiamiento aprobado.

Los clientes que se consideren perjudicados en el proceso podrán solicitar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la asignación de incentivos, la reconsideración de su situación en la Dirección Regional y/o Agencia de Área, según sea definido por la Dirección Regional, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición.

Esta autoridad deberá dar respuesta al requirente dentro de un plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de recepción de la apelación. Durante esta fase de reconsideración, INDAP deberá reservar de los recursos disponibles, un monto equivalente a aquellos proyectos que se encuentran pendientes por este recurso, hasta el pronunciamiento definitivo respecto la solicitud.

Los clientes que luego de adjudicado el incentivo no hayan iniciado las obras, transcurrido un plazo determinado previamente, se entenderán que han abandonado su proyecto, lo que será declarado por el Comité de Financiamiento respectivo y procederá a recomendar su reasignación al Director Regional o Jefe de Área según sea el caso, de los recursos al proyecto siguiente, respetando el orden de prioridad establecido en el proceso de evaluación de los proyectos. El plazo para iniciar las obras será definido por el Director Regional de INDAP en la Resolución de Adjudicación y será expresado en días corridos contados desde la fecha de publicación de la misma resolución.

Los clientes que luego de adjudicado el incentivo no deseen acogerse a este beneficio, deberán comunicar por escrito, a la autoridad resolutoria respectiva, su renuncia al mismo dentro de los 30 días calendarios, desde la fecha de publicación de los resultados de la asignación de incentivos. El no renunciar significará la aceptación del cliente y su obligación de utilizar el incentivo para los fines que fuere requerido. En caso de renuncia, la autoridad competente podrá proceder a reasignar el incentivo al postulante consignado en el lugar siguiente de la lista de priorización recomendada por el Comité de Financiamiento. Los clientes que renuncien a un incentivo no tendrán impedimento alguno para postular a cualquiera de los incentivos económicos de fomento productivo de INDAP, siempre y cuando cumplan los requisitos de admisibilidad del programa o servicio al cual postulan.

## **Caso especial: Construcción de obras civiles de riego.**

Solo en el caso de construcción de obras civiles de riego tales como tranques acumuladores mini embalses de secano, INDAP exigirá como requisito previo a la entrega del incentivo, un contrato firmado entre el Beneficiario y el Contratista, en el cual se establezcan los aspectos específicos del servicio que brindará el contratista, los derechos y obligaciones de las partes, el plazo de ejecución, el monto total de la obra, la modalidad de pago, los plazos y montos de las garantías. En el mismo contrato, el cliente deberá otorgar un mandato a INDAP para que supervise la ejecución de la obra y pague de acuerdo a lo estipulado en el contrato suscrito entre el beneficiario y el contratista. Se deberá dejar expresamente establecido que INDAP no es parte del contrato.

En cuanto a las garantías, éstas deberán ser otorgadas a través de boleta bancaria, póliza de seguro de ejecución inmediata, vale vista, depósito a plazo, o cualquiera otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, en este último caso, se requerirá de consulta previa al abogado regional.

Las garantías que deberá entregar el contratista se extenderán a nombre de INDAP para que éste vele por el buen uso de los recursos públicos y las ejecute cuando corresponda.

Las garantías serán las siguientes:

- **Garantía por el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.** Esta garantía será exigida sólo en proyectos de obras civiles tales como tranques y mini embalses, no importando el monto de inversión. El contratista deberá entregar el documento de garantía por un valor equivalente al 5% del monto de la obra, cuya vigencia se extenderá hasta dos meses a contar de la fecha de término del contrato suscrito por el beneficiario y el contratista. Esta garantía también podrá aplicarse mediante retenciones en los estados de pago, la que será devuelta al contratista una vez efectuada la recepción definitiva de la obra por parte de INDAP y el beneficiario.
- **Garantía por anticipos.** Esta debe ser equivalente al 100% del monto de anticipo.
- **Garantía de buena ejecución.** Esta garantía será exigida solo en proyectos de obras civiles tales como tranques y mini embalses, no importando el monto de inversión. El contratista deberá entregar el documento de garantía por un monto equivalente al 5% del monto de contrato y una vigencia que podrá ir de 3 a 6 meses, contados desde la fecha de recepción definitiva de la obra por parte de INDAP y el beneficiario. Deberá considerar el período que reste para la realización de la prueba de funcionamiento hidráulico y será devuelta al contratista una vez efectuada dicha prueba.

## **6.2. Entrega de recursos**

Previo a la entrega de recursos, el aporte propio de los beneficiarios deberá estar debidamente documentado.

El Aporte Propio del beneficiario podrá consistir en aportes en dinero (fuente propia o crédito, incluido crédito complementario de INDAP), trabajo o materiales, estos últimos debidamente valorizados en el proyecto y aceptados por el contratista que ejecute la obra.

En el caso de aportes en dinero, previo al inicio de la ejecución de las obras, este aporte propio debe estar formalizado, es decir comprometido, y debe existir una factura u otro documento reconocido por el Servicio de Impuestos Internos, como válido para justificar que el gasto se efectuó y este documento debe estar debidamente firmado, acreditando que el emisor recibió el pago del aporte propio a la obra. En el caso de aporte propio en trabajo y/o materiales, como mano de obra para excavación y tapado de zanjas, apertura de fajas, traslado de materiales a la obra y otras actividades similares, se exigirá su respaldo mediante una declaración simple firmada por el agricultor.

Cuando el aporte propio del beneficiario de un proyecto se financie a través de un crédito de INDAP, la entrega de recursos del incentivo no podrá cursarse si el crédito no se encuentra previamente formalizado.

En las situaciones en que se contemple la modalidad de anticipo, el respaldo del aporte propio deberá acreditarse antes del pago de dicho anticipo.

Si no se formaliza el crédito para el aporte propio, o éste no está respaldado, el Director Regional o Jefe de Área, según corresponda, podrán reasignar los recursos a otros proyectos que hayan sido seleccionados y que no cuenten con financiamiento.

Toda modificación de proyecto que sea imprescindible para la buena ejecución de la obra, deberá ser presentada a INDAP por el consultor y aprobada por el coordinador de riego y el beneficiario, dejando estas modificaciones en la carpeta de proyecto y en el Libro de Obras en el caso de obras civiles ya iniciadas. Estos antecedentes serán fundamentales para la recepción de la obra cuando ésta haya sido terminada. INDAP no recepcionará obras que han sufrido modificaciones relevantes sin que estos antecedentes se encuentren consignados en la carpeta de proyecto y en el libro de obras.

La entrega de los recursos del incentivo se efectuará, generalmente, en forma directa al usuario, tal como se indica a continuación:

➤ **Incentivos para la formulación del proyecto**

La entrega de recursos al usuario para la elaboración del proyecto, se efectuará sólo para aquellos proyectos seleccionados y aprobados para su cofinanciamiento mediante resolución del Jefe de Área. Estos recursos podrán entregarse al usuario aun cuando no se haya dado inicio a la construcción de la obra. El pago del incentivo se podrá realizar directamente al consultor que formuló el proyecto, cuando el cliente haya mandado a INDAP para tal efecto, y una vez que el proyecto resulte seleccionado con financiamiento.

➤ **Incentivos para la ejecución de la obra**

Para la ejecución de la obra, el cliente, podrá contratar los servicios de una empresa constructora o contratista, inscrita en el Área y Especialidad del Registro de Chile Proveedores que corresponda al proyecto. El cliente podrá mandar a INDAP para que efectúe en su representación el pago al contratista, contra obra terminada y recepcionada a conformidad por INDAP y el usuario(a). Los anticipos que se entreguen al contratista deberán cautelarse con una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata, por el mismo monto del anticipo.

No obstante lo anterior, INDAP también podrá entregar los recursos de incentivos destinados a la construcción de la obra, mediante parcialidades contra porcentaje de avance de obras, lo que se deberá acreditar en los estados de pago autorizados por el Jefe de Área de INDAP. La última cuota se hará efectiva contra obra terminada y recepcionada a conformidad por INDAP y el usuario(a).

Si el proyecto aprobado contempla la autoconstrucción, INDAP podrá entregar directamente los recursos de incentivo al Cliente. Los recursos serán entregados contra una Orden Compra emitida por INDAP, basada en tres ofertas técnico-económicas, por los servicios o trabajos solicitados, presentadas por el beneficiario, eligiendo la de menor valor, a igualdad de calidad, de los productos señalados en el proyecto.

Para el caso de autoconstrucción, el Jefe de Área podrá otorgar un anticipo de hasta un 50% del valor del incentivo, y el otro 50% contra respaldo del gasto acreditado con la documentación pertinente (boletas o facturas). En casos calificados, el Director Regional podrá autorizar un anticipo de hasta un 80% del valor del incentivo y el otro 20% contra la acreditación de los gastos realizados con el anticipo. En todo caso, toda la inversión deberá quedar respaldada con la respectiva documentación tributaria, válida ante el Servicio de Impuestos Internos. La utilización de mano de obra propia, podrá

ser aprobada y valorada por el Jefe de Área de INDAP como aporte propio del proyecto y su respaldo se efectuará a través de una declaración simple. Igualmente el Jefe de Área de INDAP deberá destinar un profesional para que realice la recepción conforme de las obras realizadas.

➤ **Incentivo para el apoyo a la ejecución de las inversiones y/o la capacitación de usuarios**

La entrega de recursos al usuario para el apoyo a la ejecución de las inversiones y/o la capacitación de los usuarios, se efectuará sólo para aquellos proyectos seleccionados y aprobados para su cofinanciamiento mediante resolución del Jefe de Área. Estos recursos podrán entregarse al usuario cuando se haya concluido la construcción de la obra, en una cuota al final de la entrega del servicio de capacitación y/o del apoyo a la ejecución de las inversiones, lo que será certificado y aprobado por el Jefe de Área o en quien delegue esta facultad.

Cada Dirección Regional deberá establecer los procedimientos y responsabilidades que permitan un adecuado y oportuno control y resguardo, de la documentación que respalda los avances de gastos parciales y totales de los recursos entregados.

Para todas las facturas presentadas que acrediten inversión, INDAP imprimirá la leyenda "factura beneficiada con incentivo fiscal", cuidando que con ella no impida la lectura de las menciones que son obligatorias tanto en la impresión como en su llenado por parte del emisor del documento.

Excepcionalmente, para los proyectos de autoconstrucción financiados en zonas extremas como son las Regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá, en el extremo norte, y las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el extremo sur, además de las Provincias de Chiloé y Palena, para la acreditación de gastos con cargo al incentivo aprobado se aceptará facturas, boletas, boletas de honorarios, declaración jurada, recibos de dineros u otros documentos o informes que la Dirección Regional o Agencia de Área haya determinado como válidos para respaldar el buen uso de los recursos.

Se entenderá que los equipos entregados y obras construidas y recibidos a conformidad y en funcionamiento, de lo cual se dejará constancia en un Acta de recepción conforme firmada por el (la) beneficiario(a), el Jefe de la Oficina de Área al cual territorialmente pertenece, y el Jefe de la Unidad de Riego Regional respectiva, o en su defecto, el Jefe de Fomento Regional. En esta acta se deberá indicar además el compromiso del agricultor o representante, el buen uso y mantención de las obras y equipos que se financió en el proyecto.

## **6.2.1 Entrega de incentivos en especie vía licitación pública**

Una vez producida la recomendación favorable del Comité de Financiamiento correspondiente, el Jefe de Área o Director Regional de INDAP, según sea el caso, emitirá una Resolución de adjudicación de incentivos, en la cual se indicará la especie adjudicada, conjuntamente con los servicios de instalación y puesta en marcha, garantía y servicio de reparación y servicio de mantención preventiva que corresponda. Los proyectos evaluados favorablemente, pero que por limitación presupuestaria no se les adjudique incentivo, formarán un Banco de Proyectos, a fin de someterlos al Comité de Financiamiento respectivo directamente, una vez que INDAP disponga de los fondos para ello.

La ejecución de las partidas de obra, será responsabilidad de la empresa que se adjudique o se hubiere adjudicado el suministro e/o instalación de estos equipos, mediante licitación pública, que para estos fines, llame o hubiere llamado INDAP.

"El cofinanciamiento o aporte propio de los beneficiarios de este tipo de incentivo de inversión, se realizará de acuerdo a las siguientes modalidades:

- Pago con recursos propios, en dinero, directamente a la empresa que se adjudique o se hubiere adjudicado el suministro e instalación de estos equipos, mediante licitación pública, que para estos fines, llame o hubiere llamado INDAP.

- Si el beneficiario, no cuenta con los recursos para realizar el aporte propio, podrá solicitar a INDAP un crédito complementario. En cualquiera de los casos señalados, el(la) agricultor(a) beneficiario(a), podrá solicitar a INDAP, a través de un mandato, que realice el pago a la empresa que se adjudique o se hubiere adjudicado el suministro e instalación de estos equipos, mediante licitación pública, que para estos fines, llame o hubiere llamado INDAP.

En todos los incentivos en especie vía licitación pública el beneficiario(a), reconoce y acepta que los equipos entregados en especie son delicados, en especial los fotovoltaicos, por lo que la pérdida o deterioro de estos equipos, después de la recepción conforme del agricultor(a) beneficiario, será de única responsabilidad de él. Para tal efecto, deberá adoptar todas las medidas necesarias y suficientes para evitar pérdidas, parcial o total, por hurto o robo, y, daños por mantención preventiva inadecuada, entre otros aspectos de cuidado que se requieran.

Se entenderá que los equipos entregados en especie serán recibidos a conformidad y en funcionamiento, de lo cual se dejará constancia en un Acta de recepción conforme firmada por el (la) beneficiario(a) el Jefe de la Oficina de Área al cual territorialmente pertenece, y el Jefe de la Unidad de Riego Regional respectiva, o en su defecto, el Jefe de Fomento Regional. En esta acta se deberá indicar además el compromiso del agricultor o representante, el buen uso y mantención de las obras y equipos que se financió en el proyecto.

## **7. Supervisión**

La Dirección Regional y Agencia de Área de INDAP, realizarán una supervisión del uso correcto de los incentivos otorgados al usuario, la calidad del Programa brindado y las distorsiones que eventualmente pudieran ocurrir. La supervisión se hará de acuerdo a los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos. En todo caso, los proyectos postulados por grupos, Personas Jurídicas, o Personas Naturales, deberán supervisarse en un 100%.

Se entenderá como supervisión a) La Visita de Preinversión, realizada para todos los proyectos que postulen a financiamiento de este programa. Esta visita, está orientada a verificar la pertinencia técnica de la demanda y del proyecto. b) La visita a terreno con el objeto de verificar la ejecución y recepción conforme de la inversión aprobada por INDAP.

En cada proyecto de obras civiles delegada a terceros, deberá existir un libro de obras en terreno, el que registrará cada detalle y problemas en obras, además de las supervisiones realizadas por profesionales de INDAP. Este libro, al final de la obra quedará junto al proyecto en dependencias de INDAP.

El libro de obras permanecerá en dicha obra y recogerá cada observación que se desee, incluyendo visitas de inspección, estados de avance, sugerencias y cualquier detalle que se quiera dejar registro.

## **8. Seguimiento y Evaluación de Resultados**

INDAP podrá evaluar, cuando estime conveniente, los resultados e impactos de los incentivos entregados y el apoyo brindado por el programa. El seguimiento global se hará sobre la base de los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos.

## **9. Sanciones**

Los beneficiarios(as), que con el propósito de acogerse a los incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado de la supervisión se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP, reajustado por el IPC, más intereses penales. Sin perjuicio de las demandas civiles y penales que la institución estime pertinente.

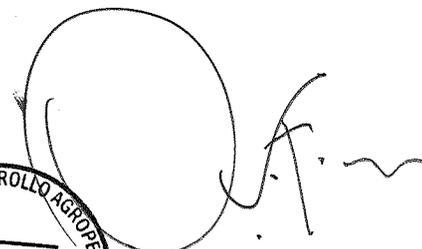
Además de lo anterior serán sancionados con la exclusión de todos los instrumentos de fomento, a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que regularice su situación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso.

Sin perjuicio de lo anterior y a fin de cautelar el buen uso de los recursos públicos, para proyectos de envergadura y mayor complejidad, el usuario deberá tomar las medidas conducentes para que el proveedor que le ejecute la obra, le garantice el fiel cumplimiento de la misma.

Todo lo anterior en conformidad con el Artículo 32 del Reglamento General para la entrega de incentivos económicos de fomento productivo.

- IV. Aplíquese las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos precedentes retroactivamente a aquellas postulaciones en trámite, si las consecuencias les son favorables y no lesionan derechos de terceros, en conformidad con el artículo 52 de la Ley N°19.880.
- V. Déjese sin efecto todo lo que fuera incompatible con las actuales Normas Técnicas y Procedimientos Operativos
- VI. Autorícese a los Directores Regionales de INDAP y Jefes de Área para ejecutar las etapas y características contempladas en el Programa aprobado en esta resolución.
- VII. Deléguese en los Directores Regionales y Jefes de Área la facultad de asignar los incentivos contemplados en este Programa.
- VIII. Los recursos de incentivos contemplados en la ejecución del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial, deberán ser imputados al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, del presupuesto corriente de INDAP.

## ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
**OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INDAP**



Lo que transcribo a Ud.



Encargado Oficina de Partes

TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL; SUBDIRECCION NACIONAL; DIVISIONES DEL NIVEL CENTRAL; DIRECCIONES REGIONALES Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.



